NUM. 92.—MIERCOLES 18 DE ABRIL DE 1917

Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 17 Abril 1917.)

AYUNTAMIENTOS

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 1 564

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de Marzo, que forma el Secretario que suscribe según lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don José Pedrajas.

Lectura y aprobación del acta anterior.

Idem de «Gacetas» y «Boletines Oficiales».

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Conceder un socorro de 5 pesetas á Luis Rayo Rodríguez; 5 pesetas, á Leopoldo Cascos y 15 mensuales durante seis meses á Domingo Muñoz Gallego, para la lactancia de uno de sus hijos gemelos.

Se aprobó la distribución de fondos del mes actual.

Se dió lectura de un oficio del Depositario de fondos municipales, ofreciendo como garantía de su gestión la personal de don José Ramón Lizaso é Igarzabal, y el Ayuntamiento la consideró como suficiente.

Se distribuyó la cantidad consignada en presupuesto para atenciones de la Banda municipal.

Se acordó abonar al señor Alcalde 62'50 pesetas, importe de los gastos de representación, con motivo de la fiesta de Carnaval.

Se acordó igualmente adquirir cinco bastones de mando para los señores Tenientes de Alcalde.

Se concedieron 20 pesetas mensuales al maestro nacional de la Escuela de niños, señor Barbud., por los trabajos extraordinarios que viene prestando en la misma.

Tambien se acordó el pago de una factura á don José Hernández Camacho, importante 19'30 pesetas, por reparaciones de puertas y ventanas del Depósito municipal.

También se acordó nombrar á don Manuel Villén Mohedano, tallador de los mozos del actual reemplazo, y á los tres médicos titulares para que hagan el reconocimiento de los mismos.

A propuesta del señor Presidente, se acordó adquirir del Instituto de Alfonso XII, en Madrid, la linfa necesaria para la revacunación de los mozos sorteados.

Tambien se acordó construir veinticinco nichos en el Cementerio, por administración.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don José Pedrajas.

Lectura y aprobación del acta anterior.

Idem de «Gacetas» y «Boletines Oficiales».

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar por unanimidad las relaciones de trabajos hechos en la plantación de árboles en la Plaza de Canalejas, importante 36'35 pesetas.

Otra por la limpieza de las calles de 36 pesetas.

Otra relación de 347'20 pesetas, importe de trabajos hechos y materiales invertidos en el arreglo de la calle Canalejas.

Otra de la calle Grillo, importante 40 pesetas.

Otra de 418'30 pesetas, por el arreglo de la carretera de la Estación.

Otra de 60 pesetas, por arreglo de la carretera al Antolín.

Se aprobó el pago de 34'25 pesetas, por los gastos de calefacción de las Oficinas municipales durante el mes de Febrero anterior.

Se aprobó el pago de una cuenta de 8'70 pesetas, por compostura de varias herramientas para el empedrado de calles.

Se concedió una gratificación de 52'05 pesetas á don Ricardo Ponferrada, por los 15 días que ha actuado como veterinario titular interino en el mes anterior.

Se aprobó el pago de otra cuenta ascendente á 26'65 pesetas, por los gastos de limpieza en las Oficinas municipales en el mes anterior.

Otra de 39'25 pesetas, por los gastos hechos en la Administración de Consumos en el pasado mes.

Otra de 35 20 pesetas, por los gastos hechos en la Casa de Socorro en el mes de Febrero.

Otra de 12'35 pesetas, por los gastos de agua y limpieza en el Depósito municipal, en el mismo mes anterior.

Se desestimó una instancia solicitando un socorro Ramón Masa Casilla, por ser vecino de Peñarroya.

Se concedieron los siguientes socorros:

5 pesetas, al enfermo pobre Antonio Sánchez Lucio; 5, á Vicente Vadillo; 5, á Antonio Pérez Meteos y 15 mensuales durante seis meses á la pobre María Fernández, para la lactancia de dos niños gemelos.

Se dió cuenta de la recaudación de Consumos en el mes anterior, que asciende á 11.861'66 pesetas.

Se dió lectura del contrato administrativo de fianza hecho por el Depositario don Juan Ruiz Núñez, aceptando el Ayuntamiento la fianza personal de don José Ramón Lizaso.

Se dió conocimiento á la Corporación de un oficio del Inspector de 1.ª enseñanza de la provincia, solicitando se complete el mobiliario y material de la Escuela nacional de niños, con el fin de que el expediente de graduación se curse á la superioridad, y autorizando créditos suficientes en el presupuesto del Estado, nos concedan los dos maestros que faltan.

Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don José Pedrajas.

Lectura y aprobación del acta anterior.

Idem las «Gacetas» y «Boletines oficiales».

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se aprobaron las relaciones de trabajos hechos en el empedrado de la calle Canalejas, ascendente á 80'85 pesetas; otra de 17'50 pesetas por plantación de árboles en el paseo de Canalejas; otra de 7 pesetas por los gastos de limpieza de

Ministerio de Cultura 2024

las calles; otra de 68'55 pesetas por los gastos de reparación y conservación de la carretera de la estación; otra de 374'80 pesetas al farmacéutico don Demetrio Lancho, por medicamentos facilitados á la beneficencia municipal.

Se dió lectura de un escrito presentado por doña Dolores Prados solicitando edificar en terreno de la Plaza de Canalejas, la Corporación acordó pasar á estudio de la comisión de Ornato el referido escrito para que en el mismo emitan informe.

Se concedieron los siguientes socorros: 5 pesetas á María Fernandez Córdoba, 5 á Luis Cochero, 5 á Juan Pedro Morales y 15 mensuales, durante seis meses, á Agustín Rodriguez Caro para la lactancia de dos gemelos.

Se acordó que la instancia presentada por Francisco Vargas Fernandez pase á estudio de la comisión de Beneficencia.

También se concedieron 15 pesetas mensuales durante seis meses á Matilde Montenegro, para lactancia de dos gemelos.

Se acordó reparar las persianas y tejados de la Escuela nacional de niñas.

Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don José Antonio Pizarro.

Se dió lectura y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Idem las «Gacetas» y «Boletines oficiales».

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se aprobaron las siguientes relaciones de jornales invertidos en las obras y reparaciones: una de 96'67 pesetas del empedrado de la calle Canalejas, otra de 10'50 pesetas por la limpieza de las calles.

Se aprobó el pago de 241'50 pesetas á don Luis Gomez por medicamentos facilitados de su farmacia á enfermos pobres durante el mes anterior y otra de 276 pesetas al mismo señor y por el mismo concepto.

Otra de 15'50 pesetas á don Rafael Jimenez, de Ronda, por tres cañas para clarinetes de la banda municipal.

Se concedieron los siguientes socorros: 5 pesetas á María Hernandez Avalo, 5 á María Borrego Moro, 15 á Basilisa García, 15 mensuales durante seis meses á Antonio Fernandez Cerezo para la lactancia de dos hijos gemelos y dos litros diarios de leche al enfermo pobre Juan José Moreno.

Se denegó, en armonía con el dictamen emitido por la comisión de Ornato, el escrito presentado por don Emilio García Malluenda solicitando edificar en terrenos de la calle Leones y Plaza del Triunfo.

Se dió cuenta de un escrito del Ayuntamiento de Peñarroya en el que solicita coopere el mismo, para conseguir el desglose de láminas que procedentes de Belmez le corresponde á aquel pueblo, con el fin de que puedan hacerles efectivas directamente sin la intervención de su matriz, el Ayuntamiento quedó enterado y acordó se adquieran datos suficientes para poder formar juicio acerca de tal pretensión.

El Concejal señor Utrilla expuso el lamentable abandono en lo que respecta á higiene y reconocimiento de carnes y reses en el Matadero público, debido á la negligencia y abandono en que tiene este servicio el Veterinario titular; la Presidencia contestó al señor Utrilla que tomaba en consideración sus denuncias y se vigilaría la conducta de dicho funcionario obligándole al cumplimiento de sus deberes.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don José Antonio Pizarro.

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Idem de «Gacetas» y «Boletines oficiales».

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se dió cuenta de un escrito de doña Dolores Prados en el que solicita edificar en la Plaza de Canalejas y la Corporación, de acuerdo con el dictamen emitido por la comisión de Ornato, acordó denegarla.

A continuación se dió cuenta del concurso celebrado para construir veinte y cinco nichos en el Cementerio católico, adjudicándose definitivamente este servicio á José Sanchez Ordoñez.

Examinados los antecedentes relativos á la pretensión del Ayuntamiento de Peñarroya para el desglose de sus láminas de bienes de propios, que el Ayuntamiento de Belmez viene cobrando, se acordó expedir certificación al referido Ayuntamiento de Peñarroya, de estar este Ayuntamiento conforme con el repetido desglose.

Se acordó abonar 19'50 pesetas, importe de telegramas cursados para obtener se detuviera en esta Estación el tren real que conducía a Sus Majestades.

También se acordó el pago de 73 pesetas importe de la linfa adquirida para la revacunación de los mozos del reemplazo actual y del vecindario.

Igualmente se acordó pagar 6 pesetas por la compostura de un armario de la Secretaría municipal.

Se concedieron los siguientes socorros: 5 pesetas á José Casas Guerrero, 5 á Antonio Sanchez Membrillo, 5 á Angel Rubio, 5 á Pablo Gonzalez y 5 á José Muñoz.

Se aprobaron las relaciones de materiales y jornales invertidos en el empedrado de la calle Canalejas, ascendente á 81'28 pesetas; 21'50 pesetas, por los gastos de limpieza de las calles.

Se acordó el pago de 22 pesetas á Eduardo Belltall, por un carrillo de mano y una espiocha para las obras del Ayuntamiento.

Se acordó el nombramiento de cuatro guardias municipales, cuyos haberes serán consignados en el presupuesto extraordinario que se forme.

Y últimamente se dió cuenta de la dimisión presentada por don José V. Gahete, del cargo de Maestro de la Escuela de niños de la barriada de la Estación, acordándose por unanimidad dicha dimisión y nombrándose en su lugar á don Alfredo Cerro Martínez, con el haber diario de 2'50 pesetas y 15 pesetas mensuales como gratificación para pago de la casa que habita.

Se levantó la sesión.

Pueblonuevo del Terrible 13 de Abril de 1917.—Antonio Castell.

El extracto que antecede ha sido aprobado en la sesión ordinaria del día 14 del que rige.

Pueblonuevo del Terrible 13 de Abril de 1917.—El Secretario, Antonio Castell.—V.º B.º: El Alcalde, M. Utrilla.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

(Continuación)

REGLAMENTO orgánico de Sanidad exterior.

14. Los retretes y lavabos de los coches deberán estar perfectamente limpios, y se desinfectarán á la terminación de cada viaje.

15. Los vagones destinados á la conducción de animales serán desinfectados al final de cada viaje, con arreglo á lo dispuesto en la ley de Epizootias de 18 de Diciembre de 1914.

16. Los furgones de equipajes de los trenes de viajeros serán en todos los casos desinfectados al término de la ruta

17. Se practicará también al final de ruta la desinfección de los coches denominados de cazadores.

18. Las aguas para bebida que deban utilizar los viajeros ó el personal de las Compañías, deberán ser vigiladas para que reúnan las necesarias condiciones de potabilidad y pureza, por los mismos Médicos de las Compañías, sometiéndolas á la filtración ó esterilización, según aconsejen las circunstancias. Cuando tales aguas para bebida sean vendidas en fondas, cantinas ó puestos de las Estaciones, las Compañías obligarán en sus contratos á los expendedores á la purificación del agua, sometiéndola á la vigilancia é inspección de su propio personal médico.

19. También deberá establecerse la inspección médica por las mismas Compañías, sin perjuicio del derecho á intervenir de las Autoridades sanitarias, sobre las fondas, restaurants y cantinas, en todo lo que se refiere á la calidad de los alimentos y begidas, para que su venta se realice en buenas condiciones de higiene y salubridad También se vigilará la calidad de los alimentos, bebidas y condiciones higiénicas generales de los coches-restaurants.

20. Los dormitorios para el personal, establecidos en algunas Estaciones, deberán ser objeto de escrupulosa vigilancia y serán desinfectados, ademas de sostenerlos en el debido grado de limpieza. De igual modo se procederá en los dormitorios para viajeros, establecidos en algunas fondas de Estaciones.

21. Los Jefes de los servicios sanitarios que tienen establecidos las Compañías de ferrocarriles deberan dar cuenta a la Inspección general de Sanidad, dos veces al año, del estado de salubridad en sus líneas respectivas, añadiendo á esto cuantos datos les sugiera su buen celo, referentes á la morbosidad del personal, vigilancia que han ejercido y medidas higiénicas que han adoptado.

22. Siempre que los revisores de tren tuvieran sospechas de que algún viajero padece alguna de las enfermedades infecciosas señaladas en el artículo 2.º de este Reglamento, deberán procurar avisarlo telegráficamente a la primera Estación en que pudiera disponerse de un Médico, para que el viajero sospechoso fuese reconocido; y caso de que se comprobara que, en efecto, padecía enfermedad contagiosa, se tomasen las medidas de aislamiento compatibles con la continuación de su viaje.

23 Estas prescripciones sanitarias se expondrán en las salas de espera de todas las Estaciones.

CAPÍTULO XVI

Servicios sanitarios de ferrocarriles en casos de epidemia

Art. 136. La Inspección general de Sanidad, de acuerdo con las Compañías ferroviarias, designará las Estaciones de cada una de las líneas donde hayan de establecerse, por cuenta del Estado y con el posible auxilio de las Compañías, Estaciones sanitarias con servicio especial en la forma que según las circunstancias locales se conceptúen más convenientes, y organizará el servicio sanitario de los ferrocarriles del modo siguiente:

Establecerá la vigilancia de los trenes en marcha, disponiendo inspecciones ambulantes en los mismos trenes.

El Director Jefe de Sanidad de una Estación fronteriza, cuando lo conceptúe necesario ó conveniente, dispondrá que un Médico de los que estén á sus órdenes se instale en el tren que debía ser inspeccionado y marche en el mismo en el trayecto necesario para realizar la vigilancia de los viajeros con detenimiento, y la asistencia facultativa que procediera, para lo cual irá provisto de botiquín convenientemente dotado.

El Director mencionado comunicará esta determinación al Jefe de la Estación ferroviaria, á fin de que éste procure que el Médico ambulante sea instalado en un departamento reservado del tren, recomendando al personal del mismo que le preste todo el auxilio que le sea posible para el desempeño más eficaz de su misión.

Al llegar el Médico al punto donde termine su inspección, regresará al de partida por el primer tren, al menos que la aparición de algún viajero atacado de enfermedad pestilencial le obligara á continuar en el tren hasta tanto que pudiera ser asistido el enfermo por otro Médico.

Si durante la marcha se presentara alguna circunstancia grave que así lo aconsejara, podrá el Médico utilizar el telégrafo de la Compañía para pedir instrucciones al Director Jefe ó avisar la llegada de algún enfermo á la Estación en que éste deba quedar, según lo que en el presente Reglamento se dispone.

En el caso de que apareciese un sospechoso ó atacado de enfermedad pestilencial en un tren que lleve Médico ambulante, dispondra éste las medidas más convenientes para el aislamiento del enfermo y de las personas que lo asistan.

La primera medida á adoptar por el Médico, sea cual fuere el punto de aparición del atacado, es que el enfermo no carezca de asistencia y observación facultativa, para lo cual, á más de prestarle la suya, si estuviese próximo al término del trayecto señalado por el Director-Jefe de Sanidad al Médico ambulante, y el enfermo hubiera de continuar el viaje, procurará que en la primera Estación que tenga parada se telegrafíe al Médico que haya de sustituirle en el tren.

No se considerará como término de viaje del enfermo el que indique su billete, sino que puede ser anterior ó posterior y lo precisará el Médico que le asista.

(Continuará)

Ministerio de Cultura 2024

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Cuerpo de Ingenieros de Minas.——Jefatura de Córdoba.

Debiendo procederse por el personal del Cuerpo de Ingenieros de Minas á la práctica de las operaciones que se detallan en la siguiente Relación, he dispuesto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 33 del Reglamento de Minería de 16 de Junio de 1905, se publique en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo á los señores Alcaldes é individuos de la Guardia civil, presten á dicho personal el auxilio que se les demande, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 17 de Abril de 1917.—El Gobernador, *Emilio Díaz Moreu.*

Relación de las operaciones facultativas que el Cuerpo de Ingenieros de Minas practicará en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Núm. 1 595

Días en que tendrán lugar las operaciones	Número del expediente.	Nombre de la mina	Paraje en que radica	Término municipal	Interesado	Representante	Minas colindantes	Propietarios	Clase de la operación.
Del 26 del actual a 3 Mayo	7512	Verdún	Castillo de Espiel, Loma los Porqueros y Sierra de Navaobejo.	Espiel	D. Alvaro G.ª Pérez Rico	No tiene	«Berta», núm. 5 438	D.ª M.ª de los Angeles Alvear	Demarcación
Idem Idem	7506	1.ª Demasía á la Mina San Frutos.	Dehesa de los Venados	Villaviciosa	Sdad. Minas de Alcaracejos	D. José Vazquez de la Plaza	San Frutos, núm. 6 550 San Ricardo, núm. 6 551. La Gran Mina, núm. 2.260	Sdad. Minas de Alcaracejos Sdad. Stolberg y West falia	Reconocimiento y Demarcación
Idem Idem	7507	2.ª Demasía á San Frutos	Idem	Idem	La misma	El mismo	San Frutos, núm. 6 550 La Gran Mina, núm. 2 260 La Vecina, núm. 2 312 Trinidad, núm. 4.992	Sdad. Minas de Alcaracejos Sdad. Stolberg y West-falia D. Abelardo Cisneros	Idem Idem
Idem Idem	7508	3.ª Demasía á San Frutos	Idem	Idem	La misma	El mismo	San Frutos, núm 6.550 Trinidad, núm. 4.992 San Ricardo, núm 6.551 La Vecina, núm. 2 312	Sdad. Minas de Alcaracejos D. Abelardo Cisneros Sdad. Minas de Alcaracejos Sdad. Stolberg y West-falia	Idem Idem
Idem Idem	7509	4.ª Demasía á San Frutos	Idem	Idem	La misma	El mismo	San Frutos, núm. 6.550 San Ciriaco, núm. 6.552	Sdad. Minas de Alcaracejos	Idem Idem
Del 4 al 11 de Mayo próximo	7518	San José	Dehesa de las Abertillas	Idem	D. José Santofimia Tartajo	No tiene	No constan	»	Demarcación
Idem Idem	7520	Isabelo	La Torbilla.—Dehesa Boyar	Idem	D. Enrique Gosalvez Fuentes	Idem	La Torbilla, núm. 7.435	D. Gregorio Ibañez García	Idem
Idem Idem	7497	Ana María	Puerto del Anillo	Fte. Obejuna	D. Alvaro G.ª Pérez Rico	Idem	No constan	»	Idem
Idem Idem	7516	Virgen de los Reyes	Idea de Navalcuervo	Idem	D. Miguel Poole Cordero	Idem	Idem	»	Idem
Idem Idem	7510	Demasía á Escuadra	El Perecedero	V.ª del Duque	Sociedad La Argentífera de Córdoba	D. José Vazquez de la Plaza	Escuadra, núm. 2.926 Linarejos, núm. 4 920 Cornwall, núm. 3 755 Marnja, núm. 4.960 Suplemento, núm. 2.924	D. Juan Bailey Davies Sociedad Los Almadenes D. Juan Bailey Davies Sociedad Los Almadenes	Reconocimiento y Demarcación
Idem Idem	7511	San Luis	Dehesa del Bramadero	Pedroche	D. Luis de Amezaga y Agoirre	D. José C. Ortiz Glez.	No constan	»	Demarcación
Del 12 al 18 Mayo próximo	7522	Santa Ana	Viñas de Góngora	V.ª de Córdoba	D. Juan Rubio Hurtado	No tiene	Idem	»	Idem
Idem Idem	7498	Fecica	Mesas del Bembezar.—Vueltas del caracol	Hornachuelos	D. Alvaro G.ª Pérez Rico	Idem	Idem	»	Idem
Idem Idem	7515	Nuestra Señora del Perpétuo Socorro	Cruce del Arroyo del Parrencillo con el camino de Hornachuelos á San Calixto	Idem	D. Fran.º Rincón y Rincón	Idem	Idem	»	Idem
Idem Idem	7517	Adefilla	Dehesa de la Adefilla	Idem	D. Miguel Poole Cordero	Idem	Idem	»	Idem

Córdoba 17 de Abril de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Ministerio de Cultura 2024

Sección administrativa de Primera enseñanza

DE CORDOBA

ANUNCIO.—Núm. 1.576

Doña Magdalena Flores Revaliente, ha sido nombrada maestra interina de la escuela nacional de niñas de Ojuelos Altos (Fuente Obejuna).

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 14 de Abril de 1917—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Sección de Pósitos

Núm. 1.588

Certifico: que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Zuheros que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 4 al 9 del actual, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.° del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.° del Real decreto de referencia, se publica la presente, por por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de saventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba á 16 de Abril de 1917.—El Jefe de la Sección, César Ortiz.

Número de orden.—Nombre de los deudores ó sus causahabientes.—Fechas de las obligaciones.—Cantidades adeudadas.—Principal é intereses.—5 por 100 de recargo.—Total.

1 Francisco Zafra Perez, 23 Marzo 1915; 728'21 ptas; 36 41 ptas; 764 62 pesetas.

2 Antonio Fernandez Arroyo, idem, 128'77 idem; 6'44 idem; 135'21 idem.

Total, 856'98 idem; 42'85 idem; 899'83 idem.

JUZGADOS

AGUILAR.—Núm. 1.247

Don Agustín Romero Fostegueras, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente, se hace saber: que en este Juzgado y por ante el presente Secretario se sigue expediente á instancia de don Agripin Montilla Moriana, sobre acreditar el dominio de la finca urbana que á continuación se expresará, y la cual adquirió por cesión gratuita que le hiciera doña Esperanza Jimenez Mendez, don Rafael Carrillo Olmo y don Segundo Castro Jimenez.

Finca: Una casa marcada con el número diez y seis de la calle Silera, de esta población; que linda por su derecha entrando con otra de doña María Jesús García de Leaniz y Carrillo, antes de don José Marcelo García; por la izquierda la de María Antonia Varo Valle, antes de María Antonia Moreno, y por la espalda con casas de don Juan María de Borgos Luque y de doña Carmen de la Cámara Carrillo, antes don Francisco de la Cámara.

Ocupa una superficie de nueve varas de ancho por treinta y seis de largo, que hacen trescientas veinticuatro cuadradas, equivalentes á doscientos cuarenta y siete metros noventa y cinco decímetros superficiales, siendo su valor el de mil pesetas.

Dicha finca está gravada con una hipoteca constituida sobre la cuarta parte indivisa de ella por María Dolores Jimenez Castro á favor de don Francisco Fernandez Gomez, para garantir á éste un préstamo que hiciera á don Manuel Carrillo de dos mil cuatrocientos reales, inscrita en el año 1876; así como un embargo á favor de la Hacienda, hecho sobre dicha cuarta parte de casa por veinticinco pesetas catorce céntimos de contribución territorial del año 1882 á 1883, que era en deber la María Dolores Jimenez Castro. Estas cargas que pesan sobre la finca descrita, según se asegura en el escrito inicial del expediente de que se ha hecho mérito, además de estar prescritas legalmente, han sido solventadas á su debido tiempo, faltando solo practicar su cancelación.

Aparece en la actualidad inscrita la casa de referencia, una participación de ella, á nombre de doña Esperanza Jimenez Mendez; otra de dozavas partes, á favor de don Antonio Jimenez Jurado, y una cuarta parte á nombre de doña Dolores Jimenez Castro, heredera del anterior.

También resulta amillarada actualmente referida finca urbana, una mitad á nombre de don Juan M. Castro, cual marido y legal representante de doña Dolores Jimenez Castro, y otra cuarta parte á nombre de don Manuel Jimenez Prieto, sin que aparezca la cuarta parte restante amillarada á favor de persona alguna.

En su virtud, por providencia de hoy, dictada en el susodicho expediente, se ha acordado librar el presente edicto, cumpliendo lo que previene la regla segunda del artículo 400 de la ley Hipotecaria, citando á Rafael Carrillo Olmo ó sus causahabientes y los de Manuel Jimenez Prieto, cuyo actual domicilio se ignora, así como á las demás personas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por Agripin Montilla Moriana, para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan si quieren á alegar su derecho.

Dado en Aguilar á trece de Marzo de mil novecientos diez y siete.—Agustín Romero. El Secretario, Timoteo Sanchez.

CORDOBA.—Núm. 1.585

Don Angel Avila Delgado, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos por el procedimiento de la vigente ley Hipotecaria, á instancia del Procurador don Ramón Jimenez, en nombre de doña María de las Mercedes Calvo García, contra doña María de los Remedios Quirós y Acedo, en los cuales se ha mandado sacar á pública subasta la finca hipotecada cuya descripción es la siguiente:

Una casa señalada con el número diez antiguo y veinte moderno, en la calle que se llamó de Carreteras, hoy Pedro Lopez, de esta ciudad, formada sobre una superficie de doscientas trece varas, equivalentes á ciento cuarenta y ocho metros y ochenta y dos decímetros; que linda por la derecha saliendo con la número veinte y dos, de don Juan Gandullo; por la izquierda con la número primero de la Plazuela del Tambor, de don Mateo Barea, y por la espalda con la número tres de la Plazuela del Juramento.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día catorce de Mayo próximo, á las dos de la tarde, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El tipo para la subasta es el de quince mil pesetas, sin que se admitan posturas que sean inferiores al mismo.

2.ª Los licitadores, con las excepciones establecidas en la Ley, deberán consignar para tomar parte en la subasta, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad á que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de dicha Ley, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Y 4.ª Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y las preferentes al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba á diez y seis de Abril de mil novecientos diez y siete.—Angel Avila.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 1.573

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la nación, hago saber: que la noche del veinte y seis de Febrero último hurtaron á Cristóbal Córdoba Casado, de su domicilio en la villa de Espejo, cuatro sábanas, dos camisas y unos calzones de mujer, una camiseta interior y una servilleta.

Y ruego á dichas autoridades y Agentes, practiquen activas diligencias en busca de expresadas prendas, poniéndolas caso de habidos a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á doce de Abril de mil novecientos diez y siete.—Mariano Torres—El Secretario, José Delgado.

BAENA.—Núm. 1.571

Don Eduardo Sarria y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, se ruega á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los cerdos cuyas señas se dirán, propios de Miguel Lama Ubeda, vecino de Doña Mencía, robados la noche del seis del actual, del cortijo nombrado Espinosa ó Mateo Ramirez, de este término, poniéndolos caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos.

Dado en Baena á doce de Abril de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Sarria.—El Secretario, José Saniano.

Señas

Veinte cerdos blancos ó bermejos, de unas dos arrobas de peso, machos y hembra, una de estas con la pata derecha quebrada.

Dos cinchadas.

Dos hembras de unas cuatro arrobas de peso, una de estas con el rabo cortado y la otra con mosca en la oreja izquierda.

Y dos hembras coloradas, de unas siete arrobas.

Administracion de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.520

RODRIGUEZ SERRANO, Juan Antonio, conocido por Manuel, sobrino de José el Platero, de veintiseis años, hijo de Juan y de Francisca, soltero, natural de Almería, ambulante, regular estatura, pelo negro, ojos pardos; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Trujillo, para declarar como testigo en causa por hurto de un mulo, instruida por dicho Juzgado.

Núm. 1.548

VERA PARRADO, Manuel y VEGA VARGAS, Francisco, que se dice ser vecinos de Sevilla y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerán dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Rambla, á prestar declaración en el sumario que en el mismo se sigue por robo de caballerías, propias de don Serafín Blanco Gonzalez, de dicha vecindad.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6

Ministerio de Cultura 2024